

926/2018 (07.08)

189

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad

R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	
	- 6 JUL. 2018	
	4200/20050	2 Hea

Ref: SASF/mar
Exp: 0075/2018

Asunto: Informe preceptivo s/seguros. Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía

I D A	05 JUL. 2018	
	Registro General	30246

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica	
09 JUL. 2018	
N.º	1258

En respuesta al escrito de 20 de junio de 2018, que ha tenido entrada en el Registro General de esta Consejería el día 28 de junio de 2018, por el que se solicita el informe preceptivo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras en relación con el artículo 15 del anteproyecto de Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía, se informa lo siguiente:

Artículo 15.1

El citado precepto debe adecuarse a la terminología y coberturas previstas por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y, en tal sentido, sería conveniente sustituir el término "suscribir" por "contratar".

Asimismo, se indica que el seguro de responsabilidad civil cubrirá necesariamente los riesgos por los daños, perjuicios y molestias que pueda ocasionar el perro. A este respecto la Ley 50/1980 no contempla las molestias como objeto de cobertura y, concretamente, en lo que se refiere al seguro de responsabilidad civil establece que cubrirá el riesgo del nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho. Por tanto debería considerarse la supresión del término "molestias" o aclarar lo que se pretende al incluir el mismo como objeto de cobertura.

Artículo 15.3

En este apartado se indica que el límite mínimo de cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil se podrá actualizar por orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Aquí es preciso realizar una consideración en materia de técnica legislativa, ya que la habilitación a la Consejería competente para modificar el citado límite, debe figurar en una disposición adicional o final de la Ley y no en el articulado.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

C/. Juan A. de Vizarrón s/n. Edif. Torretriana. 6ª planta. 41092 Sevilla
Telf. 955061515 Fax: 955064790

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	04/07/2018	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm733ZL2TJ64ej5_AB6MMZv2age	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	